

TE SUPREMA DE JUSTICIA.- **SALA DE LO CONSTITUCIONAL**.- Tegucigalpa, M. D. C., veinte de mayo de dos mil diecinueve.

Visto el escrito que antecede de **Amicus Curiae** presentado por el Abogado **GUSTAVO RAFAEL SOLORZANO DIAZ** en su condición de Apoderado Legal del **CONSEJO HONDUREÑO DE LA EMPRESA PRIVADA (COHEP)**, mediante el cual, dicha institución ajena al litigio y al proceso presenta ante esta Sala de lo Constitucional un razonamiento en torno a los hechos contenidos en el sometimiento del caso y formula consideraciones jurídicas sobre la materia del proceso, en consecuencia, **se dispone**: Admitir el escrito antes relacionado, agregarlo a su antecedente junto con el documento que se acompaña, en atención a lo establecido en el artículo 80 Constitucional y continuar con el procedimiento de ley correspondiente a efecto de dictar oportunamente la sentencia que conforme a derecho corresponda en el recurso de mérito.- Artículos 15, 16 párrafo segundo, 18, 80, 184, 313 atribución 5ta., y 316 de la Constitución de la República; 29 y demás aplicables de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos; 2, 4 numeral 3, 4, 5, 7, 44, 52 y 119 de la Ley Sobre Justicia Constitucional; 1, 2, 3 y 44 del Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos; 12 inciso c), 22 literal h) y 25 del Reglamento Interno de la Sala Constitucional. **CUMPLASE.** CB

